



PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO

HOJA INFORMATIVA Nº 8

Fecha de actualización: septiembre 2011

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- **Directiva del Consejo 2004/114/CE**, de 13 de diciembre de 2004, relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado.
- **Ley Orgánica 4/2000** de 11 de Enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (art. 25 bis, 30 y 33)
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículo 37 al 42).

2.- TIPO DE AUTORIZACIÓN:

Se trata de la **prórroga anual** de la autorización para realizar en España **estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado**

También se **autoriza la prórroga anual de la estancia de los familiares** de los extranjeros en situación de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (ver **anexo1**)

3.- REQUISITOS NECESARIOS:

1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.



2. **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
3. **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
4. Tener **medios económicos** suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:
 - Para **su sostenimiento, mensualmente**, el 100 % del IPREM, que en este **año 2011** asciende a **532,51** euros.
 - Para el sostenimiento de **sus familiares, mensualmente**, el 75% del IPREM para el primer familiar (**399,38 euros**) y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas (**266,26 euros**).
5. Contar con **un seguro público o privado de enfermedad** que cubra los riesgos normalmente asegurados a los ciudadanos españoles.
6. En el supuesto de estudiantes **menores de edad que estén acompañados** de sus padres o tutores, **autorización** de éstos.
7. Acreditar que se siguen reuniendo **los requisitos específicos** respecto de a la actividad para cuya realización fue autorizado a permanecer en España (ver hojas informativas nº 3, 4 ,5 ,6 y 7)
8. **Haber superado las pruebas para la continuidad** de sus estudios, o **continuar con las prácticas no laborales o continuar los servicios de voluntariado**. Este requisito podrá acreditarse a través de la realización de estudios o investigaciones en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea, en el marco de programas temporales promovidos por la propia Unión.



5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX – 00**) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad. Dicho impreso puede obtenerse en <http://extranjeros.mtin.es/es/ModelosSolicitudes/>
2. Copia completa del **pasaporte o título de viaje** en vigor.
3. Documentación acreditativa de disponer **medios económicos necesarios** para el período que se solicita y para el retorno al país de procedencia.
4. En el supuesto de estudiantes **menores de edad, autorización de padres o tutores** en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto
5. Documentación acreditativa de disponer de **seguro médico**.
6. Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos respecto de la actividad para cuya realización fue autorizado a permanecer en España.
7. En su caso, documentación acreditativa de haber superado las pruebas y continuar con los estudios, la investigación o formación, las prácticas no laborales o el servicio de voluntariado.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado** por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

Para obtener más información sobre la traducción y legalización de los documentos se podrá consultar la hoja informativa nº 108



6.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado** para presentar la solicitud **el extranjero** o si es menor de edad, sus padres, tutores o representantes.
- **Lugar de presentación: en cualquier registro público** y dirigido a la Oficina de Extranjería de la provincia de desarrollo de la actividad.
- **Plazo de solicitud:** durante los **60 días naturales previos** a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. También se podrá presentar dentro de los 90 días naturales posteriores, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.
- **Consecuencias de la presentación en plazo:** prorroga la validez de la autorización de estancia hasta la resolución de la solicitud.
- **Las tasas de prórroga:** se devengarán en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de **diez** días hábiles, son:
 - Modelo **790**:.....**16,32** euros

El impreso para el abono se podrá descargar desde la página: www.mpt.es.

- **Plazo de resolución de la solicitud: 3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente en su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.
- En el plazo de un mes desde la notificación, el extranjero deberá solicitar **personalmente** la **tarjeta de identidad de extranjero** en la Oficina de Extranjería de la provincia donde tenga fijado su domicilio. Para ver dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa se podrá consultar <http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionInteres/OficinasExtranjeros/>
- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:
 1. **Solicitud** de tarjeta de extranjero, en modelo oficial (**EX-17**) disponible en <http://extranjeros.mtin.es/es/ModelosSolicitudes/>
 2. **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta que asciende a **10,20** euros.
 3. **Tres fotografías** recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.